

| Estudios previos para Realizar compra de Repuestos para los equipos Biomédicos del Hospital Rubén Cruz Vélez ESE, de acuerdo a las necesidades del servicio. | | |
|--|------------------------------------|--|
| INFORMACIÓN REQUERIDA | REQUERIMIENTOS | DESCRIPCIÓN |
| Descripción de la necesidad | Situación actual | <p>El Hospital Ruben Cruz Vélez E.S.E, cuenta con equipos Biomédicos en sus áreas asistenciales, con los cuales deben encontrarse en perfectas condiciones que permitan brindar una atención segura, integral, oportuna y de calidad dentro del Primer Nivel de Complejidad.</p> <p>En el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y una atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.</p> <p>Los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud.</p> <p>Actualmente los equipos Biomédicos del Hospital Ruben Cruz Vélez E.S.E, requieren repuestos que son indispensables para su correcto funcionamiento, pues dentro de los mantenimientos que periódicamente se le realizan a estos equipos, se detentan fallas o correcciones que pueden solucionarse con los repuestos específicos para los Equipos Biomédicos de la institución.</p> <p>Teniendo en cuenta la demanda de la prestación de los servicios de salud del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. se requiere que los equipos Biomédicos se encuentren en perfectas condiciones para brindar una atención segura, con calidad y oportunidad. Para lo cual se hace necesario que estos equipos cuenten con los repuestos que permiten su correcto funcionamiento.</p> |
| | Como se mejora la situación actual | <p>Para mejorar la situación actual y garantizar la adecuada prestación del servicio de primer nivel, el Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. requiere realizar contrato para la compra de Repuestos que se necesitan para los equipos Biomédicos de acuerdo a las necesidades del servicio,</p> |

Fundamento legal
por la cual se asigna
la función o tarea

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o consejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II del libro II de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

En virtud del numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado y otorga la facultad de estipular cláusulas excepcionales.

Conforme el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la constitución política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la resolución número 5185 del 4 de diciembre de 2.013, donde fijó los lineamientos para realizar los procesos contractuales de las Empresas Sociales del Estado y las Empresas Sociales del Estado, compiten dentro de su campo con entidades privadas, las cuales ejecutan sus funciones con celeridad y eficiencia.

Las entidades públicas, indistintamente de su naturaleza jurídica, deben enmarcar sus actuaciones a sus competencias constitucionales y legales, las cuales desarrollarán exclusivamente para los fines previstos en la ley, evitando abuso de poder, tal como lo dispone el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 - C.P.C.A, en armonía con los artículos 121 y 209 de la Constitución Nacional y en

| | | |
|------------------------------------|---|---|
| | | <p>concordancia con el artículo 76 de la ley 1438 de 2011. En consecuencia, la Empresa Social del Estado Rubén Cruz Vélez aplicará los principios que rigen la función pública y la contratación estatal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad en concordancia.</p> <p>Conforme la Resolución N° 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, las Empresas Sociales del Estado pueden adoptar su propio estatuto de contratación que regirán su actividad contractual.</p> |
| Descripción del objeto a contratar | Tipo de contrato | Contrato de compraventa. |
| | Objeto | Realizar compra de Repuestos para los equipos Biomédicos del Hospital Rubén Cruz Vélez ESE, de acuerdo a las necesidades del servicio. |
| | Valor | Veintinueve Millones Seiscientos Mil Pesos M/CTE. (\$29.600.000).M/CTE. |
| | Disponibilidad Presupuestal | Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20160847 del Rubro N° 2A20101001. |
| | Plazo (Inicio, duración, finalización) | Para efectos del cumplimiento, el termino de ejecución será de 10 días hábiles, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| | Forma de pago | El HOSPITAL RUBÉN CRUZ VÉLEZ E.S.E pagará el valor del contrato en un solo pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibido a entera satisfacción por parte del supervisor, la cual debe estar acompañada de: 1) Certificado de cumplimiento o informe de ejecución expedido por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con el formato establecido en el Manual de la Entidad; 2) Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales al día. |
| | Especificaciones Técnicas | Se requiere que los Repuestos para los Equipos Biomédicos cumplan con las siguientes especificaciones técnicas y con lo contenido en el Anexo 1. |
| | Donde (Ubicación espacial en donde se desarrollará el contrato) | El contrato se ejecutará en la Calle 20 N° 14 – 45, en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, Colombia. |

| | | |
|----------------------------|------------------------------|--|
| Obligaciones de las partes | Obligaciones del contratante | <p>Son obligaciones del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E además de las atribuidas por las normas legales vigentes, las siguientes: 1. Pagar oportunamente el precio convenido en el contrato. 2. Proveer la concurrencia y colaboración física y humana que requiera el contratista para el cumplimiento de las actividades o servicios propios del objeto del contrato. 3. Ejercer la supervisión general del contrato.</p> |
| | Obligaciones del contratista | <p>Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia y las leyes vigentes, que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto del contrato. 2) Entregar los repuestos que requiera el CONTRATANTE, dentro del plazo estipulado para ello, asumiendo el costo y riesgo del transporte de los mismos. 3) Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos, de excelente calidad, en su presentación original, en las cantidades requeridas. 4) Verificar que los repuestos que en virtud de este contrato se adquieran, se encuentren en su empaque comercial. 5) Constituir la garantía única exigida para amparar las obligaciones surgidas del presente contrato. 6) Cambiar los repuestos que evidencien algún tipo de mala calidad. 7) En caso de no cumplir con las obligaciones señaladas a satisfacción del HOSPITAL, el CONTRATISTA se obliga a reemplazar sin costo alguno para el CONTRATANTE cualquiera de los repuestos cuya falla sea imputable a la mala calidad de estos. 8) Presentar informe al Gerente del Hospital según requerimiento del supervisor del contrato. 9) Reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual, todas las prestaciones sociales establecidas en |

| | | |
|---|---|---|
| | | <p>la legislación colombiana, especialmente lo que establecen las leyes 789 de 2002, ley 828 de 2003, la ley 1429 de 2010 y el decreto 2789 de 2013.</p> <p>10) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.</p> <p>11) Las demás establecidas en el contrato.</p> |
| Análisis Técnico, Económico y Financiero del valor del contrato | Calculo presupuesto (precios unitarios, precios del mercado, tabla de honorarios) | <p>Para el cálculo del presupuesto, el subgerente Administrativo tuvo en cuenta la cantidad de repuestos que actualmente se requieren para el adecuado funcionamiento de los equipos Biomédicos y de la institución prestadora de servicios de salud.</p> <p>Con base a lo anterior, el valor estimado del contrato se calcula en Veintinueve Millones Seiscientos Mil Pesos M/CTE. (\$29.600.000).M/CTE, incluyendo los impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.</p> |
| | Ficha técnica, estudio de pre factibilidad y factibilidad (Contratos de Obra pública) | NO APLICA. |
| Justificación factores de selección | Modalidad de Selección | Conforme al Estatuto de Contratación del Hospital Artículo 20: Invitación Pública de Mínima Cuantía. |
| | Resolución por medio del cual se conformó el comité asesor y evaluador del proceso. | Resolución N° 139 del 18 de Abril de 2016. |
| | Descripción de factores de evaluación y fórmulas de calificación | <p><u>Selección de la mejor propuesta en términos técnicos y económicos:</u></p> <p>CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de</p> |

| | | |
|---------------|--------------------|---|
| Participantes | | <p>ADMISIBLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.</p> <p>PRECIO: Sera el factor determinante para evaluar la propuesta de menor valor que se presente por parte del oferente interesado.</p> <p>CRITERIOS DE DESEMPATE. Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional. 2. Si subsiste el empate, se procederá a elegir el ganador al proponente que haya entregado primero la propuesta. |
| | Requisitos Mínimos | <p>El Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E. realizará los análisis comparativos necesarios para adjudicar el contrato al proponente cuya propuesta sea la más favorable y conveniente.</p> <p>Los aspectos jurídicos, experiencia y técnicos no dan lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su evaluación.</p> <p>Los requisitos generales y específicos, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgará puntaje.</p> <p>Posterior a la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación de los factores técnicos y económicos, según lo previsto en el pliego de condiciones. Para la habilitación del proponente, se realizarán las siguientes verificaciones, en este mismo orden:</p> |

1. REQUISITOS GENERALES – CAPACIDAD JURÍDICA:

- a. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría).
- b. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría).
- c. Certificado de antecedentes de la policía (persona natural).
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía (representante legal).
- e. Fotocopia del registro único tributario.
- f. Formato único de hoja de vida (persona natural o jurídica).
- g. Certificado de existencia y representación (cámara de comercio).
- h. Aportes a la seguridad social: salud, pensiones y riesgos profesionales. (Certificado de Revisor Fiscal para personas jurídicas).
- i. Aportes parafiscales (ICBF, SENA y caja de compensación).
- j. Propuesta Económica y anexos del pliego de condiciones debidamente diligenciados.

No se aceptarán ofertas parciales.

2. EXPERIENCIA

El proponente interesado deberá presentar como mínimo copia de un contrato o certificación de contrato cuyo objeto sea similar al objeto del presente proceso de selección, dicho contrato o certificación deberá ser al menos del 50% del presupuesto.

3. REQUISITOS TECNICOS.

El proponente interesado deberá presentar la propuesta técnica conforme lo establece el anexo respectivo del pliego de condiciones.

La propuesta presentada debe contemplar la totalidad de los repuestos requeridos por el Hospital Rubén Cruz Vélez

| | | |
|--|-----------------------------|--|
| | | <p>ESE.</p> <p>El proponente deberá contar con SEDE en el Valle del Cauca lo cual se verificará en el certificado de existencia y Representación de la Cámara de Comercio.</p> <p>La validez de la oferta es decir de los valores unitarios ofertados deberá estar vigente al 31/12/2016, el proponente deberá dejar por escrito en la respectiva oferta</p> |
| | Supervisión o Interventoría | <p>EL CONTRATANTE realizará la Supervisión por medio de un funcionario de Hospital, quien comprobará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en el contrato. 2. Informar a la gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación es un requisito previo para el pago que deba realizar el Hospital. 4. Elaborar el proyecto de Acta de Finalización y Liquidación del Contrato. 5. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1474 de 2011.</p> <p>Igualmente, el Supervisor enviará a la Oficina Jurídica, para que reposen en el expediente contractual, copia de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La orden de pedido. 2. El soporte que demuestra la recepción de los equipos despachados. 3. Certificación de cumplimiento o informe de ejecución del contrato supervisado, de acuerdo al formato establecido en el Manual de la Entidad. 4. Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del contratista. 5. Toda comunicación entre el contratista y la entidad a través del supervisor deberá constar por escrito y reposar una copia en el expediente. |

| | | |
|---|---|---|
| <p>Análisis de cobertura para garantizar el proceso de selección y del contrato a celebrar.</p> | <p>Descripción de riesgos asegurables: Pólizas de garantías requeridas para asegurar todos los riesgos</p> | <p>Conforme el artículo 12 del Estatuto de Contratación, se establecen las clausula excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral del contrato por parte del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E.</p> <p>El proponente seleccionado deberá constituir una garantía única que ampare:</p> <p>A) CUMPLIMIENTO. El diez por ciento (10%) del valor del contrato, desde la fecha de la celebración del contrato hasta cuatro (4) meses más después de su terminación.</p> <p>B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato, desde la fecha de la celebración del contrato hasta tres (3) años más después de su terminación.</p> <p>C) CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO. Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del contrato hasta un (01) año más después de su terminación.</p> |
| | <p>Estimación, Tipificación y Asignación de los Riesgos Previsibles que afecten el equilibrio económico del contrato.</p> | <p>Probabilidad del Riesgo: Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente) (2). - Impacto de Riesgo: Menor (2). - Valoración del Riesgo: Menor (2). - Categoría del Riesgo: Bajo.</p> |
| <p>Análisis de riesgos previsibles que afecten el contrato</p> | <p>Clausulas penales y multas contractuales</p> | <p>MULTAS EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS:</p> <p>Conforme el artículo 95 del Manual de Contratación de la entidad, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, EL CONTRATANTE podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas:</p> <p>- Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de la garantía única, el cero punto diez por ciento (0.10%) del valor del contrato por cada día de retraso.</p> <p>- Por el incumplimiento de la obligación de entregar los</p> |

bienes en el plazo establecido en el contrato, el uno por ciento (1%) del valor del mismo por cada día de retraso.

- Por la mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidos contractualmente, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las pólizas respectivas.

- Por subcontratar sin autorización expresa del Hospital Rubén Cruz Vélez E.S.E., el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

MULTA GENERAL:

Conforme el artículo 96 del Manual de Contratación de la Entidad, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista en el artículo anterior, se impondrá multa equivalente al cero punto diez por ciento (0.10%) del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el incumplimiento de la obligación.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL CONTRATANTE adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL CONTRATANTE iguale el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el HOSPITAL RUBÉN CRUZ VÉLEZ E.S.E. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del

| | | |
|---------------------|---|---|
| | | <p>presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p> <p>El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.</p> |
| Veedurías | Invitación a las Veedurías Ciudadanas. | EL HOSPITAL RUBÉN CRUZ VÉLEZ E.S.E., invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de contratación. |
| Revisión Técnica | <p>ORIGINAL FIRMADO</p> <p>RUSBEL APONTE QUINTERO Coordinador de Mantenimiento</p> | |
| Revisión Financiera | <p>ORIGINAL FIRMADO</p> <p>ALEJANDRO ALBERTO VILLANI AULESTIA Subgerente Financiero y Administrativo</p> | |
| Revisión Jurídica | <p>ORIGINAL FIRMADO</p> <p>LUIS ALBERTO OSORIO RICARDO Jefe Oficina Asesora Jurídica</p> | |

ANEXO 1

Repuestos para los Equipos Biomédicos del Hospital Ruben Cruz Vélez E.S.E

| Nº | INSUMO O PRODUCTO |
|-----------|---|
| 1 | Tarjeta electrónica unidad odontológica |
| 2 | Cable paciente electrocardiógrafo |
| 3 | Chupas para electrocardiógrafo |
| 4 | Caimanes para electrocardiógrafo |
| 5 | Fotocelda para equipo órganos de pared |
| 6 | Sensor saturador de oxígeno |
| 7 | Batería desfibrilador LI241001A |
| 8 | Bombillo REF:03400 otoscopio manual |
| 9 | Bombillo otoscopio parte ref:03100 |
| 10 | Bombillo oftalmoscopio pared ref:03000 |
| 11 | Bombillo oftalmoscopio manual ref:03900 |
| 12 | Brazalete de dos vías tensiómetro |
| 13 | Peras neumática para tensiómetro |
| 14 | Batería electrocardiógrafo EK10 |
| 15 | Cable paciente electrocardiógrafo |
| 16 | Batería desfibrilador PD4410 |
| 17 | Sensor oximetría desfibrilador |
| 18 | Brazalete de una vía monitor signos vitales |
| 19 | Resistencia autoclave 140 litros |
| 20 | Resistencia autoclave 40 litros |
| 21 | Resistencia autoclave 18 litro |
| 22 | Empaque autoclave 18 litros |
| 23 | Preosotato autoclave 18 litros |
| 24 | Resistencia cuna calor radiante CBW 1100 |
| 25 | Batería monitor signos vitales m50 |